

RESOLUCION N° 229/2013 C.D. FCG

PARANA, 12 de Diciembre de 2013

VISTO, el Exp. N° 2431/2011 UADER-GESTION, Res. 466/2006 FCG y

CONSIDERANDO:

Que habiendo quedado pendiente el tratamiento en Comisiones de Consejo Consultivo Provisorio FCG el Expediente mencionado en el Visto de la presente, hasta la Normalización de la Universidad.

Que el Consejo Directivo de la Facultad, resuelve continuar con el estudio y análisis del Reglamento de Consejo de Carreras de la Facultad de Ciencias de la Gestión.

Que en la segunda sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2013, pasó el Expediente a las Comisiones Permanentes de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo.

Que en las sucesivas reuniones Ordinarias y Extraordinarias se trató exhaustivamente con la participación de responsables de sedes en algunas oportunidades.

Que en sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2013 se da por aprobado definitivamente el Reglamento de Consejos de Carrera del FCG por unanimidad.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Gestión es competente para resolver sobre el particular.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Derogar la Resolución N° 466/2006 Decano FCG y la Resolución N° 189/2012 Vice-Rector Normalizador FCG.

ARTICULO 2°: Aprobar el presente **Reglamento de Consejos de Carreras de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER**, que como **Anexo Único** forma parte integrativa e inseparable de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

su

lb


Prof. Mariana P. Battaluz
Decana
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER



ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO PARA LOS CONSEJOS DE CARRERAS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN**

TÍTULO I

DEL CONSEJO DE CARRERA

El Consejo de Carrera es el órgano de conducción específica del desarrollo disciplinar correspondiente al gobierno interior de cada carrera. Como tal atiende las problemáticas referidas a enseñanza, investigación y extensión propias de la carrera con un sentido de fortalecimiento académico, mejora continua y relación facultad, inter facultades y comunidad en general.

Artículo 1: Todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Gestión, contarán con un Consejo de Carrera. Entiéndase por "carrera" a todas aquellas titulaciones de un mismo campo de conocimiento, por lo cual, una carrera involucra a las titulaciones de tecnicatura, profesorado y licenciatura.

Artículo 2: Los Consejos de Carrera estarán conformados por los siguientes miembros: cinco (5) docentes, tres (3) estudiantes y un (1) técnico egresado y/o graduados según la terminalidad de la carrera que se trate y en concordancia con el Estatuto de la Universidad. Todos los Consejeros tendrán designado un suplente que asumirá automáticamente en caso de ausencia del titular.

Clausula aclaratoria: para el caso de las carreras de las sedes que no cuenten con el número suficiente de representantes por claustros para completar la lista con suplentes este Reglamento autorizada a conformar una lista sin este requisito y a considerarse igualmente válido.

Artículo 3: Aquellas carreras que se dicten simultáneamente en más de una sede tendrán un Consejo de Carrera por cada sede.

Artículo 4: El Director de Carrera y su suplente serán elegidos entre los integrantes docentes del Consejo de Carrera.

Artículo 5: El Director de Carrera preside el Consejo de Carrera y solo tendrá voto en caso de empate.

Artículo 6: Los miembros de los Consejos de Carreras duraran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos solo por un periodo consecutivo.

LB



Artículo 7: No podrán ser Consejeros de Carrera los miembros de la Junta Electoral, los que ejerzan funciones en el Consejo Directivo de la Facultad o en el Consejo Superior de la Universidad, ni los funcionarios de la Facultad o de la Universidad.

Artículo 8: La función del Director de Carrera será remunerada con una designación docente de dedicación simple titular o asociado. La función del Consejero de Carrera se cumplirá ad-honorem. Los consejeros de una carrera no podrán formar parte del Consejo de la misma carrera en otra sede de la Facultad. Ante una licencia de más de 30 días o renuncia del Director, será reemplazado por el Suplente, con todo los derechos y obligaciones de aquél.

TÍTULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO DE CARRERA

Artículo 9: Serán funciones de los Consejos de Carrera de manera particular pero no excluyente:

- a) Elegir al Director de Carrera.
- b) Compatibilizar los objetivos, contenidos, trabajos prácticos, bibliografía, criterios metodológicos y de evaluación de las cátedras que conforman el plan de estudio de la carrera.
- c) Elevar propuestas de planes de estudios como así también los cambios curriculares que se consideren convenientes a los planes de carrera vigentes.
- d) Proporcionar acciones de investigación, extensión y docencia entre las distintas carreras que conforman la oferta académica de la Facultad, promoviendo el trabajo en equipo interdisciplinario.
- e) Promover el perfeccionamiento y la actualización docente.
- f) Proponer, junto a la Secretaria Académica o en quienes esta Secretaria delegue sus funciones, espacio de intercambio, interacción y trabajo colaborativo entre los Consejeros de Carrera.
- g) Participar en los Convenios Institucionales que involucren aspectos académicos de la Carrera: pasantías, dictado de cursos y seminarios.
- h) Trabajar en forma conjunta con la Secretaria Académica en la Planta Docente de la carrera en pos de la paulatina conformación de cátedra.
- i) Mediar ante cualquier problemática referida a los diferentes claustros que conforman la Facultad y que involucren el accionar de la carrera.
- j) Solicitar al Consejo Directivo medidas disciplinarias mediante informe fundado, sobre posibles irregularidades en las funciones del Director de Carrera o de los Consejeros de los diferentes claustros que conforman el Consejo de Carrera.
- k) Tomar conocimiento, analizar y avalar proyectos de investigación y extensión y elevarlos a la secretaria que corresponda.
- l) Generar acciones que propugnen una política de técnicos egresados y graduados.
- m) Proponer la realización de convenios con diferentes entidades cuya vinculación resulte de interés institucional para las carreras.

CB



- n) Generar conferencias, debates, cursos de perfeccionamiento y que contribuyan a la actualización de las diferentes áreas del conocimiento.
- o) Proponer normativas académicas.
- p) Evaluar y canalizar los pedidos del material bibliográfico y de suministros necesarios para el funcionamiento de las distintas cátedras.
- q) Presentar de manera anual ante la Secretaria Académica un informe acerca de los avances de la carrera detallando actividades, proyectos presentados, solicitudes y recomendaciones.
- r) Implementar y mantener el repositorio Institucional de Carrera.
- s) Intervenir conjuntamente con la Secretaria Académica en el armado y/o confecciones de propuestas de Jurado para los Concursos Docentes.

Artículo 10: Las reuniones de los Consejos de Carrera serán públicas y abiertas a la participación de toda la comunidad educativa de la Facultad. La periodicidad de las mismas deberá ser de treinta (30) días y su convocatoria se hará de forma fehaciente.

Se deberá realizar un calendario de reuniones ordinarias que se comunicará a la Secretaría Académica

Artículo 11: El quórum para sesionar el Consejo de Carrera deberá ser de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Si no se lograra quórum dentro de media hora posterior a la fijada, el Consejo de Carrera deberá ser convocado para otra fecha.

Artículo 12: Las reuniones del Consejo de Carrera deberán quedar registradas en un libro de actas debidamente foliado. Las actas deberán contener la nómina de los consejeros presentes, la totalidad de los temas tratados y una síntesis de las decisiones tomadas. Debiendo ser rubricadas por los consejeros presentes.

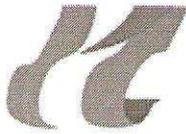
TÍTULO III

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CARRERA

Artículo 13: Serán funciones del director de Carrera:

- a) Convocar las reuniones ordinarias del Consejo de Carrera y/o dar lugar al pedido de reuniones extraordinarias solicitadas por al menos tres (3) Consejeros.
- b) Presidir las reuniones del Consejo de Carrera.
- c) Realizar reuniones con el cuerpo docente. Estas reuniones serán de asistencia obligatoria con notificación fehaciente de lugar y hora de realización, las que deberán tener una frecuencia de al menos una por cuatrimestre.
- d) Participar conjuntamente con el Consejo de Carrera y los demás integrantes de la misma, en la evaluación del proceso de implementación del plan de estudios y proponer cambios, cuando resulte necesario.
- e) Colaborar con el Área de Alumnado, dependiente de la Secretaria Académica, en la confección de los horarios de los profesores de la carrera.

LB



- f) Proponer al Consejo Directivo los nombres de jurados para la evaluación de Tesis y Concursos Docentes.
- g) Asistir a las reuniones que sean convocadas desde el Decanato y las diferentes Secretarías de la Facultad.
- h) Interactuar con otras carreras de la Facultad y proponer a través de las Secretarías respectivas el trabajo conjunto con otras Facultades.
- i) Comunicar a la Secretaria Académica la necesidad de cobertura de cátedras, de las carreras que dirige para que se proceda según la reglamentación vigente.
- j) Establecer un horario de atención a todos los miembros de la carrera en la sede donde se dicte la misma e incompatible con el horario en el que el Director de Carrera dicte su/s cátedras.

TÍTULO IV

DE LAS ELECCIONES DE CONSEJOS DE CARRERAS

Artículo 14: Los Consejos de Carrera se elegirán por integración de Listas de candidatos y sistema proporcional D'hont.

Artículo 15: El sufragio para la elección de Consejo de Carrera y Director de Carreras es obligatorio para estudiantes, técnicos egresados y/o graduados y docentes.

Artículo 16: Los comicios para la elección de los Consejos de Carreras y del Director de Carrera se realizarán simultáneamente para todas las carreras en cada sede.

Artículo 17: De los requisitos de los candidatos:

- a) Podrán ser Consejeros por el Claustro Docente, todos aquellos docentes en actividad que figuren en el padrón general de la carrera y tener un mínimo de un año de antigüedad docente en la Facultad, al momento de la conformación del padrón. Los docentes que dicten cátedras en más de una carrera deberán optar por la carrera en la que deseen postularse.
- b) Podrán ser Consejeros por el Claustro Estudiantil, todos aquellos estudiantes que acrediten el 20 % de las materias aprobadas del plan de la carrera en el que registran su inscripción.
- c) Podrán ser Consejeros por el Claustro Técnico Egresado y/o Graduado, todos aquellos que forman parte del padrón de Técnico Egresado y/o Graduado.
- d) Podrán ser electos Director de Carrera aquellos docentes que pertenezcan a la carrera en la que se postulan y que reúnan los siguientes requisitos:
 - 1) Tener 2 años de antigüedad en la carrera en ejercicio de la docencia.
 - 2) Acreditar la máxima titulación en relación al grado o pre grado según la finalidad de la carrera.

CB



TITULO V

DE LOS ELECTORES

Artículo 18: Para efectivizar el proceso de elección:

- a) Se confeccionará un padrón por carrera.
- b) En el caso de Técnicos Egresados y/o Graduados la Facultad confeccionará dos (2) padrones. De graduados para aquellas carreras donde se obtenga el título de grado y otro de técnicos egresados para las carreras que otorguen como título final de pregrado.
- c) Los padrones se cerrarán sesenta (60) días antes de las elecciones de Consejo de Carrera.
- d) Podrán ser electores los docentes ordinarios, Interinos, suplentes y transferidos que se encuentren empadronados.
- e) Podrán ser electores los estudiantes que se encuentren empadronados.
- f) Podrán ser electores los egresados y graduados empadronados.
- g) Los docentes que dicten cátedras en más de una carrera podrán ser electores en cada una de ellas.
- h) Docentes, Graduados, Técnicos Egresados y Estudiantes deberán presentar DNI para emitir su voto.
- i) En aquellos casos en que los electores pertenezcan a más de un claustro y figuren en distintos padrones deberán optar institucionalmente. Entiéndase por Institucional la opción adoptada a los efectos de las elecciones en todos los órganos colegiados de la Facultad de Ciencias de la Gestión.
- j) Las autoridades de mesa podrán votar en el lugar donde ejercen esta función, dicho voto será considerado en tránsito. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia en la mesa del sufragio.
- k) El presidente de mesa no habilitará la emisión del voto a aquel elector que no pueda comprobar fehacientemente su identidad.

Artículo 19: Quedarán exentos de votar:

- a) Los que el día de la elección se encuentren a más de trescientos (300) kilómetros del lugar donde deben votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables.
- b) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobado, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas en primer término por un médico dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. posteriores al día de las elecciones.

Artículo 20: Aquellos docentes que no concurrieran a emitir su voto no podrán ser representantes de su claustro en ninguna instancia dada por esta Facultad por el término de un año luego de realizado los comicios.

Artículo 21: Aquellos estudiantes que no concurrieran a emitir su voto no podrán inscribirse en el siguiente llamado a examen posterior a las elecciones.

Artículo 22: El Decanato de la Facultad en consulta con el Consejo Directivo aprobará un cronograma electoral unificado, propuesto por la Secretaría Académica, que deberá contener la



fecha para la presentación de listas de candidatos por los claustros, el plazo para las impugnaciones y las fechas de los comicios.

Artículo 23: El calendario electoral será el siguiente:

- a) Veinticinco (25) días hábiles anteriores a la fecha de la elección se deberá efectuar al llamado a elección de los Consejos de Carrera publicando simultáneamente el cronograma electoral.
- b) Veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de la elección dada la publicación de los padrones.
- c) Tres (3) días hábiles para el período de observación e impugnación al padrón.
- d) Diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la elección para la presentación de listas.
- e) Un (1) día hábil como plazo mínimo para efectuar cualquier impugnación en las distintas instancias del proceso electoral.

Artículo 24: A los efectos de los comicios, el Decanato en consulta del Consejo Directivo aprobará la conformación de la Junta Electoral por sede. Las mismas estarán integradas por tres (3) docentes dos (2) estudiantes, un (1) técnico egresado y/o graduado y un (1) no docente. Debiendo establecer en la primera reunión quien presidirá esta Junta, dentro de los mismos integrantes.

Artículo 25: Las actuaciones, deliberaciones y Resoluciones de la Junta Electoral deberán constar en actas debidamente foliadas y firmadas por sus miembros. En caso de empate define el presidente de la Junta Electoral.

Artículo 26: Serán atribuciones de la Junta Electoral:

- a) Fiscalizar la confección de padrones de cada uno de los claustros, con asistencia del Área Personal, del Área Alumnado y Títulos de la Facultad.
- b) Oficializar los padrones.
- c) Definir el lugar y la cantidad de mesas que estime necesarias para la realización de los comicios. Tales mesas deben integrarse por un Presidente de mesa, un suplente, fiscales de las listas que se presenten.
- d) Aprobar el modelo de boleta que se utilizará en los comicios.
- e) Fiscalizar el normal desarrollo de los comicios, desde su inicio hasta su finalización.
- f) Decidir sobre la validez o no de los votos observados.
- g) Practicar el escrutinio definitivo.
- h) Resolver impugnaciones sobre padrones, listas y candidatos.
- i) Establecer que las Resoluciones de la Junta Electoral son apelables ante el Consejo Directivo.

Artículo 27: Para la oficialización de las listas por cada uno de los claustros se deberá presentar una nota dirigida a la Junta Electoral en la que se detallará el Nombre y Número de la lista y la nómina de los candidatos por claustro de cada carrera, especificando titulares y suplentes. Cada lista deberá contar con un apoderado que la represente ante la Junta Electoral. La nota de presentación de la lista deberá contener nombre y apellido del apoderado y de cada uno de los candidatos, domicilio, número de documento, teléfono, dirección de correo electrónico si poseen y la aceptación de su postulación. Se deberá contar con una nómina de no

LB



Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Facultad de Ciencias de la Gestión
Consejo Directivo FCG

RESOLUCION N° 229/2013 C.D. FCG

menos del 3% del total del padrón del claustro, para el que se postula por carrera, que avale la lista.

Artículo 28: Solo será válido la lista que contenga la totalidad de los candidatos titulares, pudiendo no contener la totalidad de los suplentes y siempre que cumpla los demás requisitos previstos en esta norma.

Artículo 29: La modalidad de emisión del sufragio y el horario de apertura y cierre de los comicios serán definidos por la Junta Electoral. Estos horarios deberán ser lo suficientemente amplios para garantizar la participación de los electores.

Artículo 30: Al abrirse las urnas se labrará el acta respectiva, que deberá ser firmada por la autoridad de mesa y fiscales. Terminado el acto eleccionario y antes del cierre de las urnas se deberá realizar un escrutinio provisorio en forma pública donde se realizaron los comicios, y dejar constancia de la cantidad de electores que figuran en los padrones y la cantidad de votos emitidos.

Artículo 31: Los sobres para la emisión de votos deberán ser suscriptos por las autoridades de mesa.

Artículo 32: La Junta Electoral deberá realizar el escrutinio definitivo dentro de los tres días de finalizadas las elecciones e informar al Decanato de la Facultad quien por intermedio de la Secretaría Académica informará a toda la comunidad educativa los resultados de la elección.

Artículo 33: Cuando se oficialice una lista única por claustro la Junta Electoral podrá proclamar automáticamente sin necesidad de llevar a cabo los comicios de ese claustro y para esa carrera.

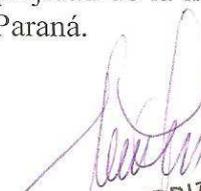
Artículo 34: La primera sesión del Consejo de Carrera será presidida por el Consejero de mayor edad y se elegirá al Director de carrera y su suplente.

Artículo 35: Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Decanato en consulta con el Consejo Directivo de la Facultad.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 1: En el artículo 24 el texto del mismo se dejaría sin efecto para esta primera elección dada la complejidad de la misma y se permitiría la conformación de una única junta electoral con sede en Paraná.

F.C.G.
su
lb
sb


SILVIA UDRIZAR
Secretaría de Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RÍOS - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN
Urquiza1225, CP 3100, Paraná (Entre Ríos, Argentina) / TE 0343 4211538 / www.uader.edu.ar/fcg


Prof. Liliana P. Battauz
Decana
Fac. Cs. de la Gestión
UADER